Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RIELVES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones Si no se presentasen, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo que resumidamente dice:

Cap.	Denominación	Euros
	ESTADO DE GASTOS	
	A) Gastos de operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	238.991,50
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	317.568,17
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	5.500,00
	B) Gastos por operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	103.990,42
	Total gastos	667.050,09
	ESTADO DE INGRESOS	
	A) Igresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	154.500,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	139.045,85
4	Transferencias corrientes	220.818,22
5	Ingresos patrimoniales	23.128,14
	B) Igresos por operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	104.557,88
	Total ingresos	667.050,09

Plantilla de personal 2011

Personal funcionario
Secretaría intervención. Una cubierta.
Auxiliar administrativo. Una cubierta.
Operario de servicios múltiples. Una cubierta.
Personal laboral fijo
Auxiliar administrativo/atención al público una (cubierta).
Personal laboral temporal
Operario de servicios múltuiples una cubierta.
Auxiliar ayuda a domicilio dos (una cubierta).
Limpiadora dos (una cubierta).
Peones cinco (vacantes).
Monitor de gimnasia una cubierta.
Profesora de adultos una cubierta.
Socorristas tres (vacantes).
Bibliotecaria una (cubierta).

La aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Rielves 29 de diciembre de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-41